



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ORDINARIA de fecha NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto de trámite urgente

Con el visto bueno de la Concejala de Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, se eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local, dada la cercanía de las fechas en las que se inician las actividades de Mondas, y dado que se tienen que realizar 250 ejemplares, se hace absolutamente imprescindible por razón de interés público, elevar la propuesta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local por vía de urgencia, con el fin de que acuerde, lo antes posible, su aprobación. Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente Acuerdo:

JGL.2026.06.7. Expte. 00064/2026/FES. XIII Certamen Cerámica “Bastones de Mondas” 2026. Bases reguladoras y convocatoria. Aprobación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, de fecha 06 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General, de fecha 05 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

1º Con fecha 30 de enero de 2026 por la Intervención municipal se emite informe favorable de existencia de crédito, RC número. 2026.2.0002254.000

2º. Con fecha 05 de febrero de 2026 se emite propuesta por la Concejala de Comercio, Ferias y Festejos, Dña. M Pilar Guerrero del Olmo para la aprobación y convocatoria del XIII Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas 2026” que tiene por objeto potenciar la participación de todos los/as artistas y artesanos/as de nuestra ciudad en la festividad de las Mondas y la promoción de la cerámica; del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Con motivo de la celebración de la festividad de las Mondas, la Concejala de Comercio, Ferias y Festejos, Dña. María Pilar Guerrero del Olmo, propone la iniciación de los trámites administrativos oportunos para poder organizar el tradicional Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas” 2026, bastones que se repartirán con motivo de la Fiesta de Mondas 2026, a celebrar desde el día 05 al 12 de abril de 2026.

Deberá realizarse la reserva de crédito correspondiente en los términos que procedan para el gasto de la compra de los bastones al ganador de dicho certamen, por una cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), que irán con cargo al ejercicio 2026.

Por todo ello se proponen las siguientes:

BASES REGULADORAS XIII CERTAMEN DE CERÁMICA “BASTONES DE MONDAS” 2026

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30

B00676d7420090376907ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Primera.- La Concejalía de Festejos convoca el XIII Certamen de Cerámica "Bastones de Mondas", de carácter anual, abierto a todos los/as artistas y artesanos/as de Talavera de la Reina.

Segunda.- Se podrá participar de forma individual o colectiva.

Tercera.- Cada concursante o colectivo sólo podrá presentar una sola obra, pieza o bastón que conformarán una sola composición.

Cuarta.- Quedará excluido de la convocatoria el ganador de la edición anterior, 'Bastones de Mondas 2025'.

Quinta.- Quedan excluidas del concurso las piezas realizadas de manera industrial y las que hayan sido presentadas en otros certámenes. Las obras que se presenten tendrán que ser totalmente inéditas.

Sexta.- El contenido del bastón debe ajustarse a la siguiente temática: "La monda como ofrenda a la Virgen del Prado". Mondas 2026

Séptima.- Las obras se presentarán junto al currículum profesional de su autor/es, copia del DNI, certificado de registro de actividad, otros datos personales de los mismos que serán cumplimentados según modelo disponible en la web municipal www.talavera.es (Área de descargas-formularios e impresos - Festejos).

Octava.- Toda la documentación presentada pasará a formar parte del archivo documental sobre el Certamen de Cerámica 'Bastones de Mondas', gestionado por la Concejalía de Festejos de Talavera de la Reina.

Novena.- El plazo de presentación/admisión de obras al concurso se iniciará desde el día siguiente al de la publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 27 de febrero de 2026.

Décima.- Las obras serán enviadas o presentadas personalmente en la Concejalía de Festejos (Oficina administrativa) del Ayuntamiento de Talavera de la Reina. En caso de rotura, se avisará al autor para su reposición y en caso de no ser repuesta, quedará descartada para el concurso.

Undécima.- El jurado estará formado por la Concejal responsable de la Concejalía de Festejos, un erudito estudioso de la cerámica tradicional talaverana, un especialista de la Escuela de Arte de Talavera de la Reina, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y un representante de la Asociación Provincial de Artesanía y Cerámica. El fallo del jurado tendrá lugar el día 03 de marzo de 2026.

Duodécima.- La comunicación del veredicto del jurado tendrá lugar el día del fallo del mismo.

Décimotercera.- La propiedad de la obra premiada pasará al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y formarán parte de su fondo de arte. En todo caso la propiedad respetará la autoría de la obra.

Décimocuarta.- El premio consistirá en la adquisición de 250 ejemplares de la obra premiada para ser el bastón representativo de la Festividad de Mondas 2026 que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina. El coste máximo de la obra no deberá superar los 38 euros con IVA incluido, además de un protector de terciopelo azul para el cabezal.

Las obras no premiadas deberán ser retiradas, con costes a su cargo, por el autor/es o persona debidamente autorizada una vez se haya hecho público el fallo del jurado en la Concejalía de Festejos

B00676d7420090376b07ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

(Oficina administrativa).

Décimoquinta.- La participación en el Premio conlleva implícita la cesión de los derechos de reproducción de la imagen de las obras premiadas para promoción, divulgación o publicidad del propio certamen.

Décimosexta.- La participación en el Certamen supone la aceptación íntegra de estas bases, así como el veredicto del jurado.

Décimoséptima.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimooctava.- Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

Décimonovena.- Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al correo electrónico: festejos@talavera.org o contactar con esta sección en el teléfono 925 720 100."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico.

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases de Ejecución del presupuesto vigente.
- En lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

Segundo. Naturaleza jurídica de los premios.

La doctrina no se muestra unánime respecto a los conceptos de "premios" y de "subvenciones", y si bien para algún sector pueden considerarse ambos como técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes, con una redacción poco nítida. El artículo 4.a) de esta Ley excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la

B00676d7420090376907ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Ley a "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario". Y la Disposición Adicional Décima de la misma establece que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Hay que apuntar aquí que no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que genera una destacada indeterminación sobre cuáles sean esos aspectos.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y presente en los premios-subvención de la Disposición Adicional 10 de esta Ley.

Hay que traer a colación en este punto al artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Por tanto, parece que la conclusión que se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la Ley General de Subvenciones, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, lo más plausible es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

En consecuencia, entendemos que son aplicables los principios que señalan el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Procedimiento.

El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera excluye expresamente de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado -art. 2.2.e)-, si bien debemos seguir el razonamiento anterior.

El artículo 9.C) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Del mismo modo, la BASE 51ª del Presupuesto Municipal vigente, relativa a otras transferencias,



B00676d7420090376907ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

dispone que: "Para la asignación de las cantidades incluidas en las aplicaciones de gasto del Capítulo IV, Transferencias corrientes y, en concreto a las que hacen referencia a las transferencias a asociaciones de vecinos, clubes y asociaciones deportivas, premios y ayudas al estudio y ayudas a la localización industrial, se estará a lo dispuesto en las bases respectivas aprobadas, en su caso, por el Pleno de la Excm. Corporación o por la Junta de Gobierno".

En conclusión, el procedimiento consta de los siguientes trámites:

- Aprobación de las bases reguladoras del premio y convocatoria del mismo.
- Publicación en la BDNS.
- Fallo del jurado.
- Resolución de concesión y entrega de premios.
- Publicación en la BDNS y Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es potenciar la participación de todos los/as artistas y artesanos/as de nuestra ciudad en la festividad de las Mondas y la promoción de la cerámica

Quinto. Competencia de las Entidades Locales.

El art. 103.1 de la CE establece que: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Sexto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-91220-22601, del Presupuesto para el año 2026 para atender el gasto (artículo 9.4.b) LGS).

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.8.b) LGS, así como en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, deberá procederse a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Por otro lado, conforme el artículo 18.3 de la LGS establece que: "Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

B00676d7420090376907ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

En el mismo sentido, el artículo 31.4 del Reglamento LGS dispone que: “La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo”.

Octavo. Órganos competentes para la convocatoria, instrucción y resolución

La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento de Subvenciones de Talavera de la Reina (B.O.P. de Toledo. núm.177 de 4 de agosto de 2008).

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 6.1.a) y 3 del citado Reglamento municipal de subvenciones.

No obstante, por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023 se delega en la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia del Alcalde hasta 50.000 euros, siendo en este caso competente para autorizar la (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas; y todo ello en relación con las bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la concesión de la subvención es la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan en la adquisición de los 250 ejemplares de la obra premiada para ser el bastón representativo de la Festividad de Mondas 2026 que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de acuerdo con el fallo del jurado que tendrá lugar el día 03 de marzo de 2026.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de Derecho expuestos en este informe, emito la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la Convocatoria del XIII Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas 2026”.

Segundo: Convocar el XIII Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas 2026”.

Tercero: Aprobar el gasto de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) importe correspondiente a los gastos de la Concejalía de Festejos para la elaboración de 250 bastones MONDAS 2026, conforme a la reserva de crédito n.º 2026.2.0002254.000.

Cuarto: Estas bases debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia.

B00676d7420090376907ea04c020c1a0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

Quinto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipales para su conocimiento.”

Visto lo que antecede, así como la conformidad emitida por Intervención de Fondos Municipales de fecha 06 de febrero de 2026, esta Concejalía Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, en uso de las atribuciones que le están conferidas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la Convocatoria del XIII Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas 2026”.

Segundo: Convocar el XIII Certamen de Cerámica “Bastones de Mondas 2026”.

Tercero: Aprobar el gasto de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €) importe correspondiente a los gastos de la Concejalía de Festejos para la elaboración de 250 bastones MONDAS 2026, conforme a la reserva de crédito n.º 2026.2.0002254.000.

Cuarto: Estas bases debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipales para su conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

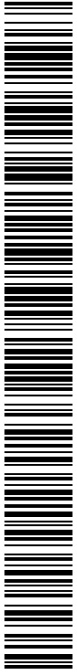
En Talavera de la Reina

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,
sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.

(Art. 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

SECRETARÍA GENERAL

B00676d742009037607ea04c020c1a0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	10/02/2026 07:30